

Por la cual se justifica una Contratación Directa

La Subdirectora del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.2039 de 2004 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 y en especial lo reglamentado por los 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 del precitado Decreto. y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a los Estudios Previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto; **“COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LAS ESPECIALIDADES DE SERVICIOS ASISTENCIALES, PERSONALES, DEPORTES E INNOVACIÓN PARA EL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD EDITORIAL GRUPO EDEBE”**, para lo cual se cuenta con un presupuesto disponible de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$ 2.805.600).

Se pretende dar cumplimiento a la Misión y Visión del Sistema de Bibliotecas SENA, SBS, relacionado en la resolución 1513 de 2017, por la cual se adopta el manual para el funcionamiento del Sistema de Bibliotecas del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, por medio de la adquisición, análisis y puesta a disposición de los usuarios de los diferentes recursos biblio-documentales actualizados, oportunos y de calidad que permita apoyar la formación profesional integral de la comunidad SENA, actualizando los contenidos actuales y cubriendo principalmente los programas de formación del Centro de Servicios de Salud, enfocando la adquisición de material bibliográfico y audiovisual a cubrir la demanda de información de cada uno de los contenidos curriculares de los programas de formación.

En el área de la salud desde las políticas bibliotecarias mundiales el material debe ser actualizado cada dos años, la biblioteca ha realizado compras parciales pero no se realiza una actualización completa de este material, con la adquisición y actualización del material bibliográfico se pretende apoyar la consulta e investigación de contenidos actualizados en el área de formación de las especialidades primera infancia, recreación, actividad física a través de la lectura de estos materiales especialices para trabajar en estos programas desde los primeros años.

Cabe resaltar que la biblioteca Ricardo Botero Mejía, se encuentra adscrita a los tres Centros de Formación del Complejo Mixto, y una de sus acciones está dirigida a “Organizar actividades que fomenten el hábito de la lectura de diversos sistemas simbólicos (textos documentales, literatura, cine, teatro y otros lenguajes gráficos y audiovisuales) que contribuyan al proceso de formación y al aprovechamiento del tiempo libre.

La adquisición de material bibliográfico y audiovisual permitirá apoyar no solo los programas técnicos, tecnológicos y demás programas profesionales del SENA, sino que también, fortalecerá los valores, actitudes y conocimientos de los usuarios. Contar en la biblioteca con diferentes lecturas del mundo, fortalece el ser humano en todas sus dimensiones, tanto en el ser como el hacer.

La justificación de contratación directa de este proceso está apoyada en que el distribuidor EDEBÉ, es distribuidor exclusivo, según la Cámara Colombiana del Libro, (PE-147-2018 7/11/2018).

Que la contratación es directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, Contratación directa; en virtud del principio de transparencia que consagra el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que permite la contratación directa para esta clase de contrato, ya que ALL BOOKS S.A.S con nit 900.979.103-7, representante y distribuidor exclusivo de la empresa EDEBE de la ciudad de Barcelona España, según la Cámara Colombiana del Libro para la vigencia 2018, y los ejemplares son de la especialidad de área de la salud

Por la cual se justifica una Contratación Directa

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Servicios de Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 y en especial lo reglamentado por los 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 del precitado Decreto.
OBJETO:	""COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LAS ESPECIALIDADES DE SERVICIOS ASISTENCIALES, PERSONALES, DEPORTES E INNOVACIÓN PARA EL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD EDITORIAL GRUPO EDEBE.
PRESUPUESTO:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$ 2.805.600), en el rubro de otros materiales de impresos y publicaciones, certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 10318 de 20 noviembre de 2018
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es por DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$ 2.805.600) IVA incluido.
PLAZO:	El plazo para ejecución del objeto contractual es de QUINCE (15) días a partir de la legalización del contrato, sin que exceda el 30 de diciembre de 2018.
LUGAR:	La ejecución del presente contrato será en la Calle 51 N° 57-70 pisos 9 torre sur del complejo mixto central en la ciudad de Medellín (Ant).
GARANTIA:	El contratista seleccionado deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare: a) De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. b) Calidad: Por medio de este riesgo la Entidad se precave para la eventualidad de que los servicios que le han sido ofrecido, por causa imputable al contratista así también se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de calidad del servicio, se impida el objeto contratado. Será en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
FORMA DE PAGO:	EL SENA pagará al CONTRATISTA en UNICO PAGO en la cuenta de ahorros o corriente que indique el oferente seleccionado, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, d) Certificación bancaria no mayor a 30 días, desembolso que estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilida del



RESOLUCIÓN No. 010465 DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

	<p>estará sujeto a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.</p>
SUPERVISION COORDINACIÓN	<p>Y La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionario John Albeiro Giraldo Londoño, con el apoyo técnico de Lina Marcela Gutiérrez, Bibliotecóloga, del Centro de Servicios de Salud, SENA, Regional Antioquia.</p>
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS:	<p>Y Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 N° 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.</p>

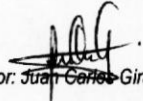
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SENA www.sena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2018


Nora Luz Salazar Marulanda
Subdirectora
Centro Servicios de Salud


Elaborado por: Juan Carlos Giraldo Buitrago

010482